

## CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. UACH-CCMS-02-2016/P

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**, A QUIEN SE DENOMINARÁ “**LA CONTRATANTE**”, REPRESENTADA POR EL **C. ING. AMARO MEDINA TARIN**, EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS**, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL **ARVE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. ARQ. ARTURO VELAZQUEZ HERRERA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A LA QUE SE DENOMINARÁ “**EL CONTRATISTA**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- Declara “**LA CONTRATANTE**”:

**I.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, de acuerdo a lo que establece su Ley Orgánica de fecha 14 de junio de 2007, expedida mediante decreto número 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

**I.2.-** Que el **ING. AMARO MEDINA TARÍN** participa en el presente instrumento en su calidad de Coordinador de Construcción, Mantenimiento y Servicios, según se desprende del nombramiento que con ese carácter le fue conferido por el Rector en fecha 6 de octubre de 2010, así como en ejercicio de las facultades que le son otorgadas mediante poder especial para actos de administración relativos a la obra pública y los servicios relacionados con la misma, el cual consta en acta No. 6,944 de fecha 29 de abril del año 2013, registrada en el libro 50 de actos fuera de protocolo, pasada ante la fe del Notario Público no. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, manifestando que las mismas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

**I.3.-** Que tiene establecido su domicilio en **Calle Escorza No. 900, Col. Centro en la ciudad de Chihuahua, Chih.**, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

**I.4.-** Que ha decidido llevar a cabo los trabajos consistentes en los trabajos de Construcción de Edificio en tres niveles para centro de cómputo (living lab-centro de dialogo y transformación) en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en el Campus I en esta ciudad de Chihuahua, Chih., obra motivo de este contrato, misma que será cubierta con recursos según oficios de aprobación No. 2016-FAMS16-AM-0005 de fecha 27 de Julio de 2016 y No. DA-402/2016 de fecha 04 de Agosto de 2016, y/o recursos generados por la Universidad Autónoma de Chihuahua o provenientes de subsidios federales o estatales ordinarios registrados contablemente en el Fondo Genérico, contemplados en su presupuesto, gasto y contabilidad correspondiente al ejercicio fiscal 2016 de la Universidad Autónoma de Chihuahua y que fueron aprobados de acuerdo al acta No. 533 (cinco, tres, tres) celebrada el día 30 del mes de noviembre del año 2015.

I.5.- Que el presente contrato se celebra mediante el procedimiento de Licitación Nacional Publica, con fundamento en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua y por lo que se refiere al procedimiento a lo establecido, en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su Reglamento y en el dictamen base para fallo No. UACH-CCMS-02-2016/P de fecha 24 de agosto emitido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública de la Universidad Autónoma de Chihuahua, fortalecido por el dictamen del Presidente del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, según número de oficio CTROP-413/2016 de fecha 23 de agosto del año 2016, así mismo se celebró el acto de presentación de proposición y apertura de propuesta técnica y económica el día 22 de Agosto del 2016 y el día 25 de Agosto del 2016 fecha en que se adjudicó al "EL CONTRATISTA" el presente contrato para la realización de los trabajos objeto del mismo.

II.- Declara "EL CONTRATISTA"

II.1.- Ser mexicano y conviene cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

II.2.- El ARQ. ARTURO VELÁZQUEZ HERRERA, quien se identifica con credencial de elector no. 0779020393317, acredita su carácter de DIRECTOR GENERAL, de la empresa ARVE CONSTRUCTORA, S.A. de C.V., con el testimonio de la escritura pública número 16326 de fecha 04 de agosto de 1990, otorgada ante la fe de la Lic. Blanca Leticia Ornelas, Notario Público Número Veintinueve del Distrito Judicial Morelos de la Ciudad de Chihuahua, Chih., inscrita bajo el número 347 en el folio número 40 del libro 512 de la sección comercio, con fecha 13 de noviembre de 1990, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que dispone de la organización, material humano y elementos suficientes para ello; asumiendo su responsabilidad como patrón del personal que ocupe durante y con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este contrato.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en la calle **Caracas No. 7520, fraccionamiento Fidel Velázquez de esta ciudad de Chihuahua, Chih.**, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.5.- Se encuentra registrado en la secretaría de hacienda y crédito público, con el registro federal de contribuyentes número ACO-900804-3S4, adjuntando al presente copia de su cedula de registro.

II.6.- Que conoce plenamente el contenido de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como también la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como las Normas de Construcción vigentes de la Universidad Autónoma de Chihuahua y el contenido de los anexos números **PT 22, PE 1 y PE 2**, que contienen: Especificaciones Técnicas de Construcción, Catálogo de Conceptos y Programa de ejecución de los trabajos, respectivamente, mismos que forman parte integrante de este contrato, como si se insertara a la letra.

II.7.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en la celebración del presente Contrato y que se obligan, en los términos del mismo y del contenido de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como también la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como las Normas de Construcción vigentes de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "OBJETO DEL CONTRATO".

"LA CONTRATANTE" encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a realizar para ello la obra consistente en los trabajos de Construcción de Edificio en tres niveles para centro de cómputo (living lab-centro de dialogo y transformación) en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en el Campus I en esta ciudad de Chihuahua, Chih., acatando para ello lo establecido en su propuesta (anexo PE 1), en las Bases de Licitación (anexo PT 7), en el programa de obra aprobado (anexo PE 2), en el clausulado de este contrato (anexo PT 25), a cumplir con las normas de construcción del estado y municipio y en su caso, con las Especificaciones Técnicas de Construcción y las Especificaciones Particulares de Construcción (anexo PT 22) para las obras vigentes de la Universidad Autónoma de Chihuahua, de acuerdo a los planos (anexo PT 23), programas firmados por las partes (anexo PT 12) y (anexo PE 2), y demás documentos que conforman el proyecto, que se consignan en relación anexa al contrato, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este instrumento.

Así mismo, forman parte integrante de este contrato, la Bitácora Convencional de Obra Pública y por su naturaleza jurídica, la correspondencia enviada y recibida entre las partes que intervienen en este instrumento.

SEGUNDA. "MONTO DEL CONTRATO".

El monto total del presente contrato es de **\$13'687,978.42 (Trece millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos setenta y ocho pesos 42/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$2'190,076.55 (Dos millones ciento noventa mil setenta y seis pesos 42/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un importe total de **\$15'878,054.97 (Quince millones ochocientos setenta y ocho mil cincuenta y cuatro pesos 97/100 M.N.)**.

Esta cantidad sólo podrá ser rebasada conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en su Reglamento del Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua y en el artículo 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y artículo 106 de su Reglamento, por lo que si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA. "PLAZO DE EJECUCIÓN".

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato a partir del día 29 de agosto del 2016 concluyéndolos en su totalidad a más tardar el día 26 de marzo del 2017 de conformidad con el programa de obra aprobado, con un plazo de ejecución de los trabajos es de 210 días naturales.

Todos los términos estipulados en este contrato se entenderán como días naturales, comprendiendo aquellos que según la Ley Federal del Trabajo sean inhábiles, pero cuando un plazo termine en un día inhábil, concluirá a las 24 horas del día hábil siguiente.

CUARTA. "DISPONIBILIDAD DEL LUGAR DE EJECUCIÓN"

A) DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.

"LA CONTRATANTE" se obliga a tener oportunamente la disponibilidad legal y material del lugar en el que deberán ejecutarse los trabajos materia de este contrato.

B) ANTICIPOS.

"LA CONTRATANTE" otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) correspondiente a \$4'106,393.53 (Cuatro millones trescientos noventa y seis mil setecientos noventa y un pesos 32/100 M.N.), más la cantidad de \$657,022.96 (Seiscientos cincuenta y siete mil veintidós pesos 96/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, resultando un importe total de \$4'763,416.49 (Cuatro millones setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos dieciséis pesos 49/100 M.N.) cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente, y demás insumos que deberán otorgar.

La amortización de los anticipos aquí descritos, se deberá efectuar proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "EL CONTRATISTA" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo, deberá presentar a "LA CONTRATANTE", fianza por el importe total del anticipo otorgado por institución afianzadora mexicana debidamente autorizada, con matriz u oficina responsable y debidamente expensada para el cumplimiento de cualquier obligación en esta ciudad de Chihuahua, Chih., misma que será a favor de "LA CONTRATANTE".

Contra la entrega de la fianza por parte de "EL CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE" iniciará de inmediato el trámite para la entrega del anticipo.

La fianza otorgada para garantizar la correcta inversión del anticipo se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe del mismo.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no haya devuelto el saldo del anticipo no amortizado dentro de los 10 (diez) días posteriores al término del plazo contratado se hará efectiva la fianza, más intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual establecida por la Ley de Ingresos del Estado, en los casos de prórroga para pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan a disposición de "LA CONTRATANTE".

El anticipo, se entregará con antelación al inicio de los trabajos y dentro de los 15 días naturales siguientes a la presentación de la garantía señalada en el inciso A) de la Cláusula Octava de este contrato; el atraso en la entrega será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado. Si "EL CONTRATISTA" no entrega la garantía del anticipo en la fecha señalada en la Cláusula Octava de este contrato, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente. "EL CONTRATISTA" se obliga a utilizarlo en los términos de esta cláusula.

"EL CONTRATISTA" se obliga a aplicar el anticipo en los conceptos plasmados en esta cláusula del presente instrumento legal; teniendo "LA CONTRATANTE" la facultad de revisar (física y documentalmente) dicha aplicación en el momento que considere necesario.